



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0368/2023 DE FECHA 24 DE JULIO REFERIDO A LA LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA (URBANIZACIÓN VILLA NUEVA ESPERANZA)"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ERICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



Adalio Jorge Aguilar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

API/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 368/2023

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-
PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA (URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA)".

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 (URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA), emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 056/2023.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0610/2023.
- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE 18 CARPETAS-URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA, emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-111/23.
- Adjuntan documento con el referente: (Informe legal de-Urbanización Villa Nueva Esperanza para el procedimiento correspondiente), emitida por la Abog. Rebeca Mamani Condori (Enc. de Asesoría Legal UNOT) con el CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF-130/2023.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018 de 17 de octubre del 2018.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: TESTIMONIO No. 339/2023.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO

De la revisión y trabajo realizado en coordinación con la Comisión de Desarrollo Territorial, es que se han observado las siguientes carpetas, que se describen, y que en criterios generales, se fundamentan por las siguientes observaciones:

- Falta de documentos, previstos y concordantes de los solicitantes.
- INCUMPLIMIENTO al Reglamento de Adjudicaciones.

Motivo de ello, estarían serían las carpetas observadas, las mismas de acuerdo al presente criterio, no entrarían a las disposiciones legalmente establecidas, con fines aprobatorios de minutas correspondientes, y son las siguientes:

10	• JHONNY CONDORI GABRIEL • ANAHI QUISPE ZENTENO	4045887 PT. 6564650 PT.	T	5	237,54
13	• RAMIRO ROQUE ARISTA • VIRGINIA ACHACATA	6632585 PT. 13134117 PT.	C	13	235,39

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: (02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	ANGUELA DE ROQUE				
17	• MACARIO REVOLLO ORISTA • MARIA CHOQUE BALCAZAR DE REVOLLO	5509735 PT. 5509754 PT.	H	14	230,93
18	• AVELINO MOLLINEDO LORENZO • FRANCISCA LAIVE CHOQUE DE MOLLINEDO	3796222 PT. 3046378 PT	J	9	238,77



POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA (URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA)".

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto **APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE LA (URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA)".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista :

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

URBANIZACION VILLA NUEVA ESPERANZA

Nº	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M2
1	- VIRGINIA CHUI MAMANI DE MATEO - ROBERTO MATEO CUIZARA	8543404 PT. 10500473 PT	AE	10	242.34
2	EDUARDO BRAÑEZ BURBIA	6716552 PT.	P	6	247.99
3	- PEREGRINA JUCHATOMA POMA DE MATEO - BERNABE MATEO CUIZARA	5503336 PT. 5516348 PT.	O	7	239.65
4	MIRIAM PUENTE CUYO VDA. DE SOLIZ	6684299 PT.	Z	5	241.82
5	- IGNACIA LAIVE CHOQUE DE NINA - ELOY NINA MAMANI	6715238 PT. 13843068 PT.	N	19	242.78
6	- VALENTINA MAMANI CHUCUTEA DE CARICARI - CELESTINO CARICARI CONDORI	5134203 PT. 5134201	O	3	240.67
7	- LUCIO ARUNI CHOCONI - LIDIA JIMENEZ ROQUE DE ARUNI	5130521 PT. 6574871 PT.	R	14	238.00
8	CATALINA PALENQUE CRUZ	5516222 PT.	M	9	243.18
9	WILMA BLANCA CHAMBI LAMA	5553300 PT.	AD	11	248.29
10	ANGELINA RASGUIDO	3112856 OR.	B	1	249.83

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	MITMA DE MAMANI				
	• AGAPO MAMANI TOCOCARI	6574910 PT.			
11	• EFRAIN MAMANI COLQUE • ALISON YANA CHOCONI DE MAMANI	6646030 PT. 8581658 PT.	L	17	242,70
12	• ZENOBIA ESTALLA COLQUE DE CALLUNI • CIRIACO CALLUNI CHOQUE	8643000 PT. 599263 OR.	AB	4	238,79
13	• LUIS CARACARA COPALI • TRINIDAD HERRADA FLORES DE CARACARA	6587044 PT. 6515590 PT.	B	5	240,66
14	• ISMAEL CALIZAYA MAMANI • FELIPA PASCUAL CHAMBI	5504991 PT. 5517662 PT.	A	9	239,12

ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCION). Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES). Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica.

SEGUNDA:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

CUARTA:

El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llalagua, del Departamento de Potosí, a los Veinticuatro días del mes julio del año Dos mil Veintitrés.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**